

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT	FECHA: 14/Mar/2023

**LHAURA VET ZF SAS**

**MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT**

**Aprobado 30 de agosto de 2021, Versión original**

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT	FECHA: 14/Mar/2023

## Contenido

<b>1. Marco normativo .....</b>	<b>3</b>
<b>2. Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>3. Campo de aplicación .....</b>	<b>6</b>
<b>4. Definiciones.....</b>	<b>7</b>
<b>5. Sistema integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT) .....</b>	<b>12</b>
<b>ANEXO 1. Manual de usuario SIREL – elaborado por UIAF .....</b>	<b>33</b>

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

## **1. Marco normativo**

### **1.1 Recomendaciones Internacionales sobre LA/FT**

La Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes del año 1988 y el Convenio Internacional de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo del año 2000, determinaron la importancia y necesidad de adoptar medidas y utilizar herramientas efectivas que permitan minimizar y eliminar las prácticas relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

En 1990 el Grupo de Acción Financiera (GAFI), diseñó cuarenta (40) recomendaciones para prevenir el lavado de activos y posteriormente estableció nueve (9) recomendaciones especiales contra el financiamiento del terrorismo. En el año 2000 se creó a nivel regional el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica (GAFISUD), conformado por países de América del Sur incluido Colombia, donde se adquirió el compromiso de adoptar las recomendaciones del GAFI.

Las recomendaciones 12, 16, 20 y 24 de las cuarenta (40) recomendaciones, señalan que las actividades y profesiones no financieras designadas, deben adoptar medidas para impedir el riesgo de LA/FT.

Del mismo modo, la recomendación 24, consagra que los países miembros deberán asegurarse de que las demás categorías y actividades no financieras estén sujetas a sistemas eficaces de vigilancia, que aseguren el cumplimiento de los requisitos para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

A su turno, la recomendación 25 dispone que las autoridades competentes deberán establecer directrices y dar retroalimentación que ayuden, entre otras, a las actividades no financieras, a aplicar las medidas nacionales destinadas a combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y, en particular, a detectar y reportar operaciones sospechosas.

### **1.2 Normatividad en Colombia**

Los “decretos” que enmarcan la normatividad en Colombia son los siguientes:

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

#### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

- DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO ARTÍCULOS 102 A 107 Mecanismos de control para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo
- DECRETO LEY 356 DE 1994 Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privadas. Modificado por el Decreto 19 de 2012 del 10 de enero de 2012.
- DECRETO 1165 de 2019/ DECRETO 360 de 2021 Estatuto Aduanero
- DECRETO 3420 DE 2004 Comisión de coordinación Interinstitucional para el control del lavado de activos

#### **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

- DECRETO 2245 DE 2011 Por el cual se establece el Régimen Sancionatorio y el Procedimiento Administrativo Cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
- DECRETO 380 DE 2012 Por el cual se adiciona y modifica el Decreto número 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones relacionadas con las Sociedades de Comercialización Internacional

#### **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

- DECRETO 2669 DE 2012 Reglamenta la actividad de factoring. Determina que los administradores de los factores son responsables del cumplimiento de las normas que regulan el LA/FT

Las “leyes” que enmarcan la normatividad en Colombia son los siguientes:

- LEY 190 DE 1995 Moralidad en la administración pública y corrupción administrativa
- LEY 270 DE 1996 Estatutaria de la administración de justicia
- LEY 526 DE 1999 Crea la Unidad de Información y Análisis Financiero
- LEY 599 DEL 2000 Código Penal
- LEY 747 DE 2002 Modifica el Código Penal
- LEY 970 DE 2005 Por medio de la cual se aprueba la convención de las naciones unidas contra la corrupción, adoptada por la asamblea general de las naciones unidas
- LEY 1108 DE 2006 Por la cual se aprueba la convención interamericana contra el terrorismo
- LEY 1121 DE 2006 Expide normas para la prevención, investigación y

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

sanción de la financiación del terrorismo

- LEY 1231 DE 2008 Se unifica la factura como título valor
- LEY 1357 DE 2009 Se modifica el código penal
- LEY 1474 DE 2011 Estatuto Anticorrupción. Se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública
- LEY 1573 DE 2012 Por medio de la cual se aprueba la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales
- LEY 1708 DE 2014 Extinción de dominio (Ley que derogó la Ley 793 de 2002)

Así mismo, mediante la Circular 0170 del 10 de octubre de 2002, expedida por la DIAN, la cual reemplaza la circular 088 del 12 de octubre de 1999, establece la adopción para la DIAN y sobre sus controlados mecanismos y procedimientos de prevención, detección y control del lavado de activos asociado con operaciones de comercio exterior, y operaciones cambiarias, en relación con la información que se debe remitir a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Adicionalmente, el presente manual contempla las siguientes resoluciones emitidas por la UIAF:

- Resolución 285 de 2007, la cual establece el reporte de operación sospechosa y el reporte de transacciones individuales.
- Resolución 017 del 2 de febrero de 2016 de la UIAF, la cual modifica la Resolución 212 de 2009, proferida por el Director General de la UIAF.

## **2. Introducción**

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos tipificados en la ley Penal Colombiana y constituyen uno de los problemas más graves que enfrenta nuestra sociedad en la actualidad. El Gobierno nacional, con el propósito de hacerle frente a este flagelo, expidió varias disposiciones que obligan a los diferentes sectores de la economía a adoptar medidas de Prevención y Control del Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo que se concretan mediante la definición de manuales de procedimientos que permiten implementar un Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT).

En general, en materia de lavado de activos y financiación de terrorismo,

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

cualquier sector está expuesto a riesgos internos y/o externos. Para el sector de Agenciamiento de Carga, se considera que los riesgos internos pueden asociarse a la falta o debilidad de controles, a la ausencia de políticas o procedimientos, o a la carencia de valores institucionales fuertes que prevengan la complicidad con actividades ilegales.

Los riesgos externos pueden provenir de clientes, proveedores, o terceros que tratan de involucrar a los Agentes de Carga de manera directa o indirectamente en actividades ilegales.

LHAURA VET ZF SAS, consciente del alto riesgo de exposición de las agencias de carga al lavado de activos y financiación del terrorismo en Colombia, desea contribuir a prevenir y controlar este flagelo, por lo que, en virtud de la Circular 0170 expedida por la DIAN, adopta por medio del presente documento políticas y medidas que le permitan blindar la empresa en este sentido, teniendo en cuenta la estructura con que cuenta actualmente para asegurar el seguimiento de los principios éticos y legales que rigen sus actuaciones. Con este mismo propósito, adopta el presente manual, cuya observancia está a cargo de todos y cada uno de los empleados de la compañía, advirtiendo que algunos de ellos tienen funciones particularmente relevantes, según señala este documento.

El manual consagra todas aquellas medidas y procedimientos que deben ser observados por empleados, administradores y directivos de la empresa y cualquier otra persona vinculada a la compañía con el propósito de prevenir y evitar que sus operaciones sean utilizadas para la realización de actividades delictivas, como el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas: o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.

### **3. Campo de aplicación**

El presente Manual SIPLAFT está dirigido al representante legal, a las personas que conforman la sociedad, gerentes, administradores, asociados de negocio, contrapartes, empleados y demás partes interesadas de LHAURA VET ZF SAS.

Este Manual contiene los elementos exigidos por la DIAN para el diseño e implementación del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – (en adelante SIPLAFT).

Las actividades comerciales y operacionales de LHAURA VET ZF SAS hacen parte del campo de aplicación del SIPLAFT, así como los procesos y la

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

prestación de los servicios.

#### 4. Definiciones

**LA/FT:** Abreviatura de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

**SIPLAFT:** Es el sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo que deben adoptar los operadores obligados, con el fin de prevenir que sean utilizados para fines delictivos: la estrategia a adoptar en esta materia por parte del operador, se define en el Documento SIPLAFT

**Financiación del terrorismo.** Delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal.

**Lavado de activos:** Delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal

**Omisión de denuncia de particular.** Delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal.

**Omisión de reporte.** Delito señalado en el artículo 325 A del Código Penal.

**GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.

**GAFISUD - Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica.** Organismo intergubernamental dependiente del GAFI conformado por países de América del Sur incluido Colombia cuyo compromiso es adoptar las recomendaciones del GAFI.

**Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procedimientos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice el operador obligado.

**Riesgo de Contagio.** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa de un operador obligado directa o indirectamente, por una acción u omisión de una persona natural o jurídica que posea vínculos legales o contractuales con la empresa.

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT	FECHA: 14/Mar/2023

**Riesgo Reputacional.** Es la posibilidad de pérdida de valor en que incurre un operador obligado por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, etc. en virtud de sus prácticas de negocios, ocasionando pérdida de clientes, disminución de ingresos, procesos judiciales u otros que afecten negativamente el buen nombre de la compañía.

**Riesgo Legal.** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir el operador obligado al ser sancionado u obligado a indemnizar daños o perjuicios como resultado de incumplimiento.

**Señales de Alerta.** Se entiende por señal de alerta cualquier tipo de información, conducta o actividad que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una operación inusual o sospechosa de estar vinculadas a operaciones de lavado de activos.

**UIAF.** Unidad de Información y Análisis Financiero, creada bajo la Ley 526 de 1999.

**Documentos del transporte.** Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente

**Manifiesto de carga.** Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

**Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

**Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

**Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la empresa están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Autoridad aduanera:** Es la persona de la administración aduanera que en virtud de la ley y en ejercicio de sus funciones, ejerce la potestad aduanera.

**Beneficiario final:** Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente o contraparte, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

**Carga:** Conjunto de mercancías que son objeto de una operación de transporte, desde un puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de entrega, con destino a otro puerto, aeropuerto, terminal terrestre o lugar de destino, amparadas en un documento de transporte o documento que haga sus veces.

**Comercio ilícito:** Es toda práctica o conducta prohibida por las normas, relativa a la producción, envío, recepción, posesión, distribución, venta o compra, incluida cualquier práctica o conducta destinada a facilitar esa actividad, tal como, el contrabando, la violación de la propiedad intelectual, la fabricación ilícita de determinados productos y la subfacturación.

**Consecuencia:** El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea este una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

**Contrabando:** El ingreso de mercancías al territorio colombiano, o la salida desde él, por lugares no habilitados, o se oculten, disimulen o sustraigan de la intervención y control aduanero.

**Contrabando Abierto:** Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional sin ser presentadas o declaradas ante la autoridad aduanera

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

(Playas, trochas, pasos de frontera, depósitos). Su objetivo, es eludir el pago de los tributos aduaneros como arancel, IVA u otros derechos.

**Contrabando Técnico:** Ingreso o salida de mercancías al o del territorio aduanero nacional con presentación y declaración, pero que por una serie de maniobras fraudulentas se altera la información que se le presenta a la autoridad aduanera, con el fin de: Sub facturar, sobrefacturar, evadir el cumplimiento de requisitos legales, cambiar la posición arancelaria u obtener otros beneficios aduaneros o tributarios (triangulación con certificados de origen). Para este propósito se acude a la presentación de documentos falsos o a la ausencia de autorizaciones o documentos requeridos para los trámites aduaneros. El objetivo del contrabando técnico es pagar menos tributos o aranceles aduaneros con respecto a la mayor cantidad de mercancías realmente ingresadas al territorio.

**Fraccionamiento:** Tipología de lavado de activos que consiste en realizar múltiples operaciones, generalmente, en montos inferiores y muy cercanos al límite establecido para el control a las transacciones en efectivo. Esta modalidad se señala en varias oportunidades en el documento de tipologías regionales de GAFISUD.

**Contrapartes:** Personas naturales o jurídicas con las cuales la empresa tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

**Debida Diligencia (Due Diligence en inglés):** Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

**Fuentes de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

**Evaluación de riesgos:** El proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados,

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT	FECHA: 14/Mar/2023

niveles de riesgo objetivos u otro criterio.

**Evento:** Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.

**Evitar un riesgo:** Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

**Importación:** Es la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional, bajo un régimen aduanero. También se considera importación, la introducción de mercancías procedentes de zona franca al resto del territorio aduanero nacional, en los términos previstos en este decreto.

**Derechos de aduana:** Los derechos establecidos en los aranceles de aduana, a los cuales se encuentran sometidas las mercancías, tanto a la entrada como a la salida del territorio aduanero nacional, cuando haya lugar a ello.

**Exportación:** Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país, bajo un régimen aduanero. También se considera exportación, la salida de mercancías a una zona franca o depósito franco, en los términos previstos en el estatuto aduanero.

**Listas restrictivas:** Son aquellas listas frente a las cuales la empresa se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.

**Listas de control:** Listas utilizadas para el control del LA/FT diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en las mismas como de alto riesgo de LA/FT.

**Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

**Listas OFAC:** Listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

**Personas Expuestas Públicamente (PEP`s):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.

### **5. Sistema integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SIPLAFT)**

El SIPLAFT comprende el diseño, aprobación e implementación de políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT. Las políticas permiten el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del SIPLAFT y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, los empleados y representante legal.

El SIPLAFT cuenta con procedimientos y herramientas que contemplan todas las actividades que se realizan en desarrollo del objeto social de la LHAURA VET ZF SAS, así como a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares. **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM**

A continuación, se describen los elementos del SIPLAFT:

- Diseño
- Aprobación
- Constancia de la aprobación de las políticas
- Comunicación
- Nombramiento del oficial de cumplimiento
- Capacitación
- Documentación
- Procedimientos para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo
- Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT en las

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.

- Acreditar procesos de debida diligencia
- Determinar el monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la empresa
- Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas
- Reportes a la UIAF
- Seguimiento o monitoreo
- Funciones del representante legal
- Funciones del Oficial de cumplimiento
- Funciones del Contador
- Funciones de todo el personal

### **5.1 Diseño**

El diseño de las políticas para la implementación del SIPLAFT, es responsabilidad del representante legal de LHAURA VET ZF SAS.

Las políticas de prevención y control de LA/FT obedecen a la necesidad de garantizar la transparencia y seguridad de la operación, el cumplimiento de las normas legales en la materia y obviamente, previniendo, controlando y reportando las situaciones o riesgos que exponen a la compañía a los efectos asociados con dineros provenientes de actividades delictivas.

Para el debido cumplimiento de las políticas, es necesario contextualizar la misión y visión de la empresa en el que se determinan los principios y valores de LHAURA VET ZF SAS.

Las políticas que enmarcan el manual SIPLAFT son las siguientes:

- Actividades para el conocimiento de los clientes y del mercado.
- Determinar los canales de coordinación interna adecuados para atender con agilidad los requerimientos de la autoridad o dar trámite oportuno a los reportes de operaciones sospechosas.
- Definir los controles para lograr el cumplimiento de las normas contenidas en el presente manual
- Conocer las instancias de consulta y reporte para los empleados de la empresa con relación a sus actividades preventivas del LA/FT.
- Utilizar herramientas tecnológicas acordes con la naturaleza de la empresa.
- Realizar un programa de capacitación interna.
- Determinar las funciones del empleado de cumplimiento
- Definir las responsabilidades en la detección y reporte interno de operaciones inusuales y sospechosas

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

- Determinar las sanciones y correctivos por el incumplimiento de los procedimientos.
- Conservar los registros y documentos que hacen parte del presente manual.

## **5.2 Aprobación**

La responsabilidad de la aprobación de las políticas del SIPLAFT es del representante legal de LHAURA VET ZF SAS.

Las políticas del SIPLAFT serán revisadas anualmente por el representante legal para verificar su cumplimiento y hacer las modificaciones y actualizaciones a que haya lugar.

## **5.3 Constancia de la aprobación de las políticas**

La aprobación de las políticas del SIPLAFT, queda debidamente documentada en acta Gerencia; adicionalmente serán soportadas en la estructura y documentos que hacen parte del Sistema de Gestión de LHAURA VET ZF SAS.

La Política LAFT de LHAURA VET ZF SAS, se enmarca en el siguiente texto:

En LHAURA VET ZF SAS, nos comprometemos desde la alta dirección con el control y la seguridad en cada uno de nuestros procesos, manteniendo la trazabilidad en las operaciones, la integridad y transparencia de las mismas.

Mantenemos el firme propósito de no participar en ningún tipo de acto ilícito relacionado con el riesgo LAFT que puedan afectar nuestra imagen o el desarrollo de nuestros productos y/o servicios. Buscamos la prevención y control de riesgos, amenazas y actividades ilícitas que se puedan presentar en la cadena de suministros, cumpliendo con la legislación y normatividad que nos regula, los requisitos de nuestros clientes, partes interesadas y los establecidos por nuestra organización.

Nos comprometemos con el mejoramiento continuo y crecimiento de nuestro equipo de trabajo, a fin de obtener un crecimiento y sostenibilidad en el tiempo.

## **5.4 Comunicación**

	MANUAL	CÓDIGO: MN-DE-001
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	VERSIÓN: 0
	MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT	FECHA: 14/Mar/2023

Las políticas y procedimientos que hacen parte del SIPLAFT, son comunicadas al representante legal, directivos, colaboradores y partes interesadas, con el fin de asegurar que sean comprendidas y aplicadas en todos los niveles y actividades empresariales de LHAURA VET ZF SAS.

Para ello, se utilizan los siguientes mecanismos:

- Capacitación
- Inducción
- Publicaciones
- Entre otros

### 5.5 Nombramiento del oficial de cumplimiento

El oficial de cumplimiento es **Diana Paola Vasquez** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.038.250 De Bogotá, quien cumple los requisitos exigidos establecidos en la Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 para ejercer este rol.

La Junta directiva realizó la designación en el **acta No.67**, en sesión ordinaria el **30 de julio de 2021** en la ciudad de Bogotá.

El nombramiento se informó por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, y a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, relacionando el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal.

Igualmente se remitió la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y copia del acta de la Junta directiva en la consta la designación.

Este mismo procedimiento se deberá efectuar, cuando ocurra un cambio de Oficial de Cumplimiento.

La Junta directiva dispone de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, que sean necesarios para la puesta en marcha y mantenimiento del SAGRILAFT y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este.

El SAGRILAFT incluye las sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones, consignadas en el **código de ética y/o**

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

## **reglamento interno de trabajo**

### **5.6 Capacitación**

LHAURA VET ZF SAS, brinda capacitación a todos sus empleados sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SIPLAFT.

Como resultado de esta capacitación el personal debe estar en la capacidad de identificar cuando una operación es intentada, inusual o sospechosa, cuándo debe reportarse, el medio para hacerlo y a quién.

Estas capacitaciones se deben realizar como mínimo una vez al año y su objetivo es generar una cultura de la organización, e igualmente será considerada en los procesos de inducción de los empleados nuevos.

En todos los casos, se debe dejar constancia de las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado, capacitador y el nombre de los asistentes.

### **5.7 Documentación**

LHAURA VET ZF SAS siempre mantendrá a disposición los documentos y registros, en caso de cualquier requerimiento de la DIAN y la UIAF. Los documentos que soportan el SIPLAFT son:

- a) Actas de Gerencia con la aprobación de políticas, nombramiento del oficial de cumplimiento, informes e indicadores de gestión, así como decisiones que permitan la prevención y control del LA/FT.
- b) Los procedimientos, instructivos y/o manuales que describan las actividades a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas aprobadas; estos documentos deben ser aprobados por el Gerente y deben ser de fácil consulta y aplicación al interior de la organización;
- c) Informes presentados por el oficial de cumplimiento;
- d) Los informes presentados por el contador sobre el análisis de la información contable y financiera, identificando potenciales indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con posible LAFT;
- e) Los registros de envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) remitidos a la UIAF, y demás reportes solicitados por esta Unidad;
- f) Los registros de capacitación relacionada con el SIPLAFT;
- g) Los registros de la debida diligencia a los asociados de negocio o

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

contrapartes, en donde permitan el conocimiento de clientes, proveedores y terceros, así como la verificación de información de los empleados y el seguimiento a las operaciones de comercio exterior en la prestación del servicio, como agente de carga.

### **5.8. Procedimientos para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo**

El SIPLAFT tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad que a través de las distintas actividades de la empresa, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos o se financie el terrorismo.

En este sentido, debe estar conformado por medidas y procedimientos suficientes que permitan dar cumplimiento a este objetivo e incluir por lo menos lo siguiente:

### **5.9. Identificar las situaciones que le generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa.**

Todos los procedimientos para la prevención del riesgo de LA/FT deben contemplar la revisión de todas las operaciones, negocios y contratos que realiza la empresa, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT.

Esta identificación implica evaluar las fuentes de riesgo, es decir contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción territorial.

La identificación puede hacerse a través de la verificación de los procesos establecidos, o consultando la experiencia y opiniones de los asociados, administradores y empleados.

A continuación se listan algunas situaciones a las que pueden verse expuestas las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa:

- a) Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;
- b) Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente;
- c) Admitir nuevos socios sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan;

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

d) Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.

Una vez identificadas las situaciones que puedan generarle riesgo de LA/FT según las fuentes de riesgo, el oficial de cumplimiento debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los controles necesarios y facilitar su seguimiento.

Así mismo, cuando la empresa incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos bienes o servicios, el oficial de cumplimiento debe evaluar el riesgo de LA/FT que implica, dejando constancia de este análisis.

Los riesgos de LA/FT se encuentran identificados según los lineamientos definidos en el Matriz de Riesgos LAFTFPADM.

## **5.10. Acreditar procesos de debida diligencia**

### **a) Conocimiento de los socios / representante legal**

El presente manual SIPLAFT indica la verificación de los datos y se mantienen información actualizada. Así mismo, verificar la procedencia potencial y/o futuros aportes en dinero y/o activos, para lo cual se deben validar los soporte respectivos.

### **b) Conocimiento de los clientes**

La debida diligencia en el conocimiento de los clientes y/o contrapartes será implementada según las características particulares en la prestación del servicio.

Este conocimiento implica verificar la identidad del cliente, su dirección y teléfono y cualquier otra información adicional que se considere pertinente. La información suministrada por el cliente, así como el nombre de la persona que la verificó debe quedar debidamente documentada, con fecha y hora, para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia.

Para el análisis de las operaciones con clientes, la empresa cuenta con una base de datos que le permita consolidar e identificar alertas presentes o futuras.

La identificación del asociado de negocio, cliente, se realiza a través del formato

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

inscripción y/o actualización de clientes, el cual contiene la siguiente información:

- Razón social del asociado de negocio;
- Número del documento de identificación o NIT;
- Dirección y teléfonos
- Nombres, apellidos, identificación del representante legal
- Actividad económica y origen de los recursos
- Información de los socios del cliente
- Información de representante legal
- Referencias bancarias y comerciales

Adicionalmente se solicita la siguiente documentación:

- Cámara de Comercio (No mayor a 90 días de expedición)
- Fotocopia del RUT (Año en curso)
- Copia Cédula Representante Legal.
- Certificación Bancaria
- Referencia Comercial
- Estados financieros del año inmediatamente anterior, certificados por contador y/o revisor fiscal ( si requiere crédito)
- Certificado BASC – ISO 28000 – OEA vigente (Si cuenta con ella)

La verificación de información del asociado de negocio se realiza con la consulta en lassiguientes bases de datos:

- Lista OFAC
- Procuraduría
- Contraloría
- RUES
- Policía Nacional

Estas actividades están detalladas en el Procedimiento de ventas nacionales y en el procedimiento de exportaciones.

### **c) Conocimiento de personas expuestas públicamente (PEP´s)**

En caso que la empresa lleve a cabo operaciones con personas expuestas públicamente, como aquellas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, se debe indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente para el caso en que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal, así como establecer el origen de los recursos.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

En todo caso, los procesos para el conocimiento de esta clase de clientes, deben ser más detallados, y en lo posible aprobados por el Gerente. En este tema lo importante es que la empresa tome las medidas necesarias, para no ser utilizada en la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

#### **d) Conocimiento de trabajadores o empleados**

Para LHAURA VET ZF SAS, la confiabilidad de los colaboradores es un pilar clave en la prevención y control del LA/FT, por ello se realizan las siguientes actividades:

- Inducción para informar las políticas del SIPLAFT
- Visita domiciliaria previo al ingreso y cada dos años, para personal crítico
- Verificación de antecedentes
- Actualización anual de los datos básicos
- Verificación de referencias laborales y personales, previo al ingreso.

Estas actividades se encuentran relacionadas en el procedimiento Selección, contratación del personal

En caso de detectar potenciales comportamientos inusuales en cualquier colaborador de la empresa, se debe analizar y conocer estas conductas.

La verificación de información del asociado de negocio se realiza con la consulta de antecedentes en la página de la Policía Nacional, OFAC y ONU.

El código de ética, tiene como objeto aportar las pautas de comportamiento que deben seguirlos colaboradores de la empresa. (Ver nombre del documento)

Los elementos del código son los siguientes:

- Conflictos de intereses;
- Manejo cuidadoso de información privilegiada;
- Recibo de regalos, dádivas con el objeto de evitar sobornos;
- Actitud prudente al control;
- Manejo responsable de la imagen de la empresa;
- Colaboración constante con las autoridades; y,
- Disposición a la prevención, detección y control al lavado de activos.
- El código debe contener los criterios que sean necesarios para resolver los "conflictos de intereses" y anteponer la observancia de unos principios

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

éticos al logro de metas comerciales, comprometiendo con ello a toda la empresa.

- En materia de prevención y control al lavado de activos, se requiere que los empleados observen los principios de conocimiento del cliente, conocimiento del mercado, reporte de operación sospechosa, conservación de documentos y atención oportuna de los requerimientos de autoridades.
- Sin perjuicio de las funciones que competen a las autoridades de control, las empresas deben contemplar procedimientos sancionatorios adecuados frente a la inobservancia del código de conducta.
- Corresponde al General adoptar el código de conducta, disponer su acatamiento y difusión, y aprobar oportunamente las actualizaciones que sean pertinentes.

A continuación se listan las medidas disciplinarias por el incumplimiento del SIPLAFT:

- Llamado de atención con copia a la hoja de vida por una sola vez, cuando se compruebe que el incumplimiento es ocasional o poco importante y no repetitivo o de responsabilidad indirecta.
- Suspensión del contrato de trabajo, la primera vez por el término de ocho días. En el evento que se detecten conductas similares repetitivas o de algún grado de importancia o en conexión con otros incumplimientos del tema, la suspensión del contrato se efectuara hasta por dos meses, previo el incumplimiento legal de los descargos pertinentes en ambos casos.
- Si la acción u omisión de la conducta reviste una sanción administrativa más drástica en ocasión de los hechos y circunstancias que hayan rodeado el incumplimiento de las normas en mención, podrá optarse por la desvinculación laboral a través de la cancelación del contrato de trabajo.

#### **e) Controles en la operación**

Para la prestación del servicio, se aplican las siguientes medidas de control:

- Programa de producción
- Documentos y registros de la producción
- Asignación de turnos y horarios de trabajo
- Control de acceso e identificación del personal

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

- Registros de recepción y entrega de insumos y producto terminado

Estos controles se encuentran descritos en los diferentes procedimientos programación de producción, procesos de compras, ventas nacionales gestión humana, entre otros.

#### **5.11. Determinar el monto máximo de efectivo que puede manejarse al interior de la empresa**

Para prevenir el riesgo de LA/FT, la empresa establecer controles y procedimientos para reglamentar la cantidad máxima de dinero en efectivo que puede operarse con clientes y en lo posible utilizar los medios de pago que ofrecen las instituciones financieras. La empresa que tiene un alto volumen de manejo de efectivo debe ser más rigurosa en las medidas de prevención y control.

Las directrices están relacionadas en las políticas de crédito y cartera

#### **5.12. Establecer herramientas para identificar operaciones inusuales osospechosas**

La empresa establece herramientas que permitan identificar operaciones inusuales o sospechosas. Dichas herramientas pueden consistir en aplicativos tecnológicos que generen alertas, hojas electrónicas cuya información pueda ser consolidada periódicamente o indicadores a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapen al giro ordinario de sus operaciones.

Estas herramientas están diseñadas de acuerdo con la naturaleza específica de la empresa, de acuerdo con su tamaño, ubicación geográfica, las diversas clases de servicios que ofrece, o cualquier otro criterio que resulte adecuado para controlar el riesgo de LA/FT.

Para detectar operaciones inusuales o sospechosas, LHAURA VET ZF SAS, conoce el día a día del negocio, así como a sus asociados y clientes, con el fin de identificar lo que no se ajusta a circunstancias normales.

En caso de identificar y analizar una operación inusual o sospechosa, se deben conservar los soportes que dieron lugar a calificarla en una u otra categoría.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

### **Señales de alerta para prevenir LA/FT**

A continuación se relacionan comportamientos o actividades, que por sí sola no establece una operación sospechosa; se requiere verificar otros elementos relativos a la actividad cuestionada que avalen esta percepción.

#### **Señales generales:**

- Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia;
- Intento de incumplir con las normas o procedimientos aduaneros, tributarios o cambiarios o que ya hubieren sido sancionados por infracciones al régimen cambiario o al régimen aduanero;
- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario;
- Inconsistencias en la información que suministra el usuario frente a la que suministran otras fuentes;
- Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de lavado de activos o para el financiamiento del terrorismo

#### **Señales aduaneras:**

- Importaciones realizadas por personas naturales o jurídicas, sin trayectoria en la actividad comercial del producto importado.
- Importaciones por valores superiores frente al capital con el cual fue constituida la empresa, especialmente si se trata de empresas con poco tiempo de creación.
- Cuando estén importando constantemente mercancías que estén siendo comercializadas popularmente y a bajos precios tanto de manera formal - establecimientos de comercio- o informalmente –semáforos, andenes, calles-
- Importaciones y exportaciones realizadas por personas que tengan antecedentes de infracciones a la Ley Penal.
- Cuando el documento de transporte viene a nombre de una persona o sociedad reconocida y posteriormente es endosado a un tercero sin trayectoria en el sector.
- Cuando la mercancía es sometida a continuación de viaje, DTA, transbordo o cabotaje y los datos del destinatario que aparecen en el documento de transporte sean indefinidos tales como citar únicamente la ciudad, número de teléfono, direcciones incompletas, nombres sin apellidos, etc.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

- Cuando la factura contenga precios ostensiblemente bajos frente a los del mercado.
- Cuando se presenten obstáculos o dificultades por parte del importador para verificar físicamente la mercancía, a pesar de encontrarse los documentos soportados y la declaración de importación con el lleno de las formalidades aduaneras.
- Cuando habitualmente lleguen al país paquetes pequeños o remisiones pequeñas a nombre de una misma persona o personas diferentes, pero a las mismas direcciones.
- Cambiar constantemente de agente e aduana y depósito.
- Importaciones o exportaciones de gran volumen o valor, realizadas por colombianos residentes en el exterior que no tengan relación directa con su actividad económica o el giro ordinario de sus negocios.
- Importaciones o exportaciones que no tienen una relación directa con la actividad económica de la empresa.
- La importación de bienes suntuarios, como vehículos lujosos, obras de arte, piedras preciosas, esculturas, etc., que se realicen de manera esporádica o habitual y que no tengan relación directa con la actividad económica o el giro ordinario de los negocios del usuario.
- La procedencia de las mercancías de zonas o puertos libres con el giro de divisas por el mercado no cambiario o el pago directo.
- El ingreso físico de sumas de dinero, en contenedores, maletas, compartimentos secretos de vehículos, envíos postales o envíos urgentes, etc.
- La carencia de infraestructura para la realización de exportaciones o la existencia de documentos que amparen exportaciones no realizadas efectivamente.
- La sobrefacturación o subfacturación de exportaciones o importaciones.
- Reembarques de mercancías sin causa aparente o reexportación de mercancías que de haberse nacionalizado presenten alguno de los perfiles de riesgos anotados anteriormente.
- Operaciones de contrabando abierto o contrabando técnico.
- La utilización de documentos presuntamente falsos o exportaciones ficticias. Pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Mercancía que ingresa documentalmente al país, pero no físicamente sin causa aparente.

#### Cambiarías en la importación de bienes

- En el pago de importaciones a través de intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas corrientes de compensación:

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

- Que el instrumento o la orden de pago, el giro o la remesa que cancele la importación se expida o se halle a la orden o a favor de persona diferente del proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Que el pago de una importación de bienes, tenga como destino un país calificado como Paraíso Fiscal.
- Que el pago de la importación se destine a un país diferente al país de origen de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- La detección de un giro anticipado de futuras importaciones de bienes por sumas elevadas, sin que exista evidencia que con posterioridad se haya realizado la respectiva importación.
- Que existan declaraciones de cambio por reembolso de importaciones de bienes sin los documentos soporte que amparaban la operación de importación.
- Que una persona figure cancelando operaciones de importación que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifican en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del importador.
- Que se detecten importadores de bienes inusuales o nuevos que de manera súbita o esporádica efectúen operaciones de reembolso en magnitud no justificada con la clase del negocio o con su nueva actividad comercial, o no se tenga la infraestructura suficiente para ello.
- Cuando dentro de la investigación administrativa cambiaria se detecten documentos presuntamente falsos o inconsistentes con los que se pretenda acreditar una operación de importación o su pago.
- Cuando lo soportado en los libros de contabilidad del importador no sea consistente con lo reflejado en las declaraciones de cambio por pago de importaciones.
- En el pago de importaciones a través del mercado no cambiario (mercado libre):
- Que se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dinero hacia el exterior por parte de los importadores de bienes, sin que aparezcan presentadas, diligenciadas o conservadas las declaraciones de cambio No. 1 o 3 y los correspondientes documentos de importación. Así mismo en los casos en que se detecte subfacturación o sobrefacturaciones de importaciones de bienes, respecto de la diferencia entre el valor declarado y el subfacturado o sobrefacturado.
- La canalización de mayores o menores valores a los realmente debidos y declarados ante la Aduana por concepto de importación de bienes.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

Cambiarías en la exportación de bienes:

- En el reintegro de exportaciones a través de los intermediarios del mercado cambiario o a través de cuentas corrientes de compensación.
- Que el pago de la exportación provenga de persona diferente al comprador del exterior como por ejemplo que sea el mismo exportador el que figure pagando o girando las divisas o los pesos colombianos desde el exterior, sin que exista una relación de causalidad o alguna razón que lo explique.
- Que el pago de una exportación de bienes, tenga como origen un país calificado como Paraíso Fiscal.
- Que se presente exportación física de divisas sin una clara relación con el giro ordinario de las actividades de comercio exterior o burlando los controles cambiarios.
- Que existan las declaraciones de cambio correspondientes al reintegro de divisas por exportaciones de bienes sin los documentos soporte que amparaban la operación de exportación.
- Que se pretenda evadir los controles aduaneros o cambiarios a través de envíos fraccionados por parte de un residente en el extranjero a varias personas en territorio nacional.
- Que el pago de la exportación provenga de un país diferente al país del comprador o al país de destino de la mercancía, sin que exista una relación de causalidad que lo explique.
- Que se detecte un pago anticipado de futuras exportaciones de bienes por sumas inusualmente elevadas en relación con las operaciones habituales del exportador, o sin que exista evidencia sobre la efectiva realización de la respectiva exportación.
- Que una persona figure recibiendo pagos de exportaciones que no pertenezcan al giro ordinario de sus negocios o a su actividad comercial, o en grandes cantidades que no se justifiquen en relación con la magnitud del negocio o la actividad comercial del beneficiario de los pagos.
- Que se detecten exportadores inusuales o nuevos que de manera súbita y esporádica reciban pagos por exportaciones en magnitud no justificada con la clase del negocio o con su nueva actividad comercial.
- Que dentro de la investigación administrativa cambiaria se detecten documentos presuntamente falsos o inconsistentes que traten de probar los diferentes presupuestos o etapas de una operación de exportación, tales como la existencia de los proveedores de la mercancía; su fabricación o elaboración; la realización del transporte de los bienes hacia el exterior; la existencia del comprador en el exterior, o la aplicación de los valores reintegrados al giro ordinario de los negocios del exportador.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

- Que se detecten inconsistencias entre los valores consignados o soportados en los libros de contabilidad del exportador, con los valores de las declaraciones de cambio por reintegro de exportaciones.
- La detección de un reintegro anticipado de divisas por futuras exportaciones y estas no se realicen efectivamente.
- Reintegro de exportaciones a través del mercado no cambiario. (mercado libre)
- Que se detecte la existencia de títulos valores, comprobantes de egreso, notas contables y documentos bancarios y comerciales que señalen la realización de transferencias o pagos de dinero procedentes del exterior a la orden del exportador, sin que aparezcan presentadas o diligenciadas las declaraciones de cambio respectivas y las correspondientes declaraciones de exportación.

Reintegro de exportaciones sobrefacturadas.

- Que se detecte la existencia de reintegros de exportaciones en los cuales en forma manifiesta el precio de la mercancía exportada se encuentre fijado por encima del precio de mercado de la misma.

Otras operaciones de cambio.

- Que se detecten comprobantes de egreso, recibos, facturas, notas contables, títulos valores, documentos bancarios y comerciales y, en general, cualquier documento que señale la existencia de pagos de bienes y servicios entre residentes en el país mediante la utilización de moneda extranjera diferente al peso colombiano, salvo que se trate de pagos en divisas entre residentes a través de cuentas corrientes de compensación especiales por obligaciones derivadas de operaciones internas, las cuales se encuentran autorizadas por el Parágrafo 5 del artículo 79 de la Resolución Externa 8 de 2000 de la J.D.B.R.
- Pago de servicios en cuantías inusuales, especialmente si existe vinculación entre el prestador del servicio y quien efectúa el pago.
- El pago de altos intereses por concepto de leasing internacional

### **5.13. Reportes a la UIAF**

El oficial de cumplimiento debe realizar los reportes a la UIAF en el Sistema de Reporte en Línea SIREL.

Para ello, previamente se debe solicitar el usuario el acceso, indicando los datos de la empresa. El oficial de cumplimiento tendrá el uso, control y custodia del

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

acceso e igualmente es responsable de la matriz de autenticación.

Los reportes a realizar son los siguientes:

- Ausencia de ROS o ROS negativo
- Existen de ROS o ROS positivo
- Reporte de dinero en efectivo

En caso de existir un Reporte de Operación Sospechosa ROS, el colaborador de la empresa enviará un correo al oficial de cumplimiento indicando los detalles de la actividad.

En caso que exista ausencia de un reporte de operación sospechosa AROS, y ausencia de recepción de dinero en efectivo, se debe informar al oficial de cumplimiento mediante correo electrónico.

En el anexo 1, está en manual de usuario SIREL – elaborado por UIAF, en donde la forma en realizar los reportes.

### **Reportar a la UIAF las operaciones intentadas y operaciones sospechosas –ROS**

Una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente a la UIAF y de manera inmediata, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la empresatoma la decisión de catalogar la operación como sospechosa. Para el efecto, no se necesita tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el delito o verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan sólo se requiere que la operación le resulte sospechosa.

El envío de ROS a la UIAF no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa ni para los directivos o empleados de la empresa, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte.

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar en una carpeta digital, a la cual se le realiza copia de seguridad.

No se debe divulgar a terceros, que la empresa realizó un reporte de una operación sospechosa a la UIAF.

Este reporte se realiza exclusivamente a la UIAF y la información goza de absoluta reserva legal.

Una operación intentada o una operación sospechosa se debe reportar como

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

ROS directamente a la UIAF y de manera inmediata, conforme a las instrucciones impartidas por la UIAF, de acuerdo al instructivo que está ubicado en la página de Internet [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)

Es importante que el reporte inmediato sea a partir del momento que la empresa toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para este efecto, no se necesita que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan sólo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la presente circular y/o dentro del manual de políticas de la misma entidad.

De acuerdo con lo establecido por la UIAF, el envío de ROS, no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para la empresa reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección o en su reporte de conformidad con el artículo 42 de la Ley 190 de 1995.

Los soportes de la operación reportada son organizados y conservados como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

Mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente, se debe realizar el reporte a la UIAF de la no existencia de operaciones sospechosas determinadas en el artículo 2do. y descrito en el considerando 17 de la Resolución 285 de 2007.

Igualmente se debe realizar el reporte de ausencia de transacciones individuales en efectivo determinadas en el artículo 3o y descritas en el artículo 18 de la Resolución 285 de 2007; el reporte va dirigido a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente.

#### **5.14. Seguimiento o Monitoreo.**

Una vez implementadas las políticas aprobadas y los controles, LHAURA VET ZF SAS, verifica permanentemente que estos están operando de manera oportuna y eficiente. En consecuencia, deberá adoptar las medidas necesarias para corregir las falencias encontradas y dar adecuado cumplimiento al SIPLAFT.

#### **5.15. Funciones Gerente General y Represente Legal.**

Para la implementación del SIPLAFT se establecen las siguientes funciones:

- a. Diseñar las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

harán parte del SIPLAFT;

- b. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad;
- c. Designar el oficial de cumplimiento;
- d. Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del oficial de cumplimiento, cuando este lo determine necesario;
- e. Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y el contador y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

#### **5.16. Funciones del Oficial de Cumplimiento**

Al oficial de cumplimiento le corresponde desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- a. Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del SIPLAFT;
- b. Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza la empresa;
- c. Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa;
- d. Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos;
- e. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de la empresa;
- f. Participar en el diseño y desarrollo de los programas de capacitación sobre el riesgo de LA/FT y velar por su cumplimiento;
- g. Proponer al Gerente General y/o Representante Legal, los ajustes o modificaciones necesarios a las políticas del SIPLAFT;
- h. Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF;
- i. Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT;
- j. Informar a la Gerente General y/o Representante Legal de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades delictivas, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la empresa
- k. Presentar mensualmente al Junta Directiva, un informe por escrito donde exponga el resultado de su gestión. Estos informes son confidenciales y

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

deben referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

- Los procesos establecidos para llevar a la práctica las políticas aprobadas, sus adiciones o modificaciones.
- Los resultados del seguimiento o monitoreo para determinar la eficiencia y la eficacia de las políticas, procedimientos y controles establecidos.
- Las medidas adoptadas para corregir las falencias encontradas al efectuar el monitoreo de los controles.
- El cumplimiento dado a los requerimientos de las diferentes autoridades, en caso de que estos se hubieran presentado.
- Las propuestas de ajustes o modificaciones a las políticas para la prevención y control del riesgo de LA/FT que considere pertinentes.
- El cumplimiento a los ajustes o modificaciones a las políticas de prevención y de control del riesgo de LA/FT aprobados por el máximo órgano social, el empresario en el caso de las empresas unipersonales o el accionista único en la sociedad por acciones simplificada unipersonal.
- Las últimas normas o reglamentaciones expedidas sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT y las medidas adoptadas para darles cumplimiento a las mismas.
- La designación del oficial de cumplimiento no exime a los administradores y demás empleados sobre la obligación de comunicarle internamente a este, de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales, sospechosas o intentadas.

### **5.17 Funciones del Revisor Fiscal**

Como buena práctica, LHAURA VET ZF SAS tomó las funciones definidas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 207 del Código de Comercio, para el contador. Estas son

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, al representante legal, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;

5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;

6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;

7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;

8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y

9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.

10) Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.

**PARÁGRAFO.** En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo del revisor fiscal, éste ejercerá las funciones que expresamente le señalen los estatutos o las juntas de socios, con el voto requerido para la creación del cargo; a falta de estipulación expresa de los estatutos y de instrucciones concretas de la junta de socios o asamblea general, ejercerá las funciones indicadas en este artículo. No obstante, si no es contador público, no podrá autorizar con su firma balances generales, ni dictaminar sobre ellos.

Además el contador se acoge a la Ley 1762 del 6 de julio de 2015, ley anti contrabando.

### **5.18 Funciones de todos los funcionarios**

Los colaboradores de la empresa deben cumplir las siguientes funciones:

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

- Conocer y comprender el alcance y sus responsabilidades frente al SIPLAFT.
- Aplicar las políticas y procedimientos, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos.
- Acatar los principios éticos y las normas de conducta contenidas en los códigos de ética y gobierno corporativo.
- Anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales
- Acatar los deberes de reserva y debida diligencia.
- Informar con la debida oportunidad todas las operaciones inusuales y/o sospechosas que identifiquen, de conformidad con sus funciones y responsabilidades y la efectividad preventiva requerida.
- Registrar los posibles eventos de riesgo de LA/FT, así como los que ocurran en el transcurso diario de sus actividades en el aplicativo diseñado para tal fin, de conformidad con sus funciones y responsabilidades.
- Participar activamente en las reuniones de riesgo de LA/FT que se desarrollen en cada una de sus áreas.

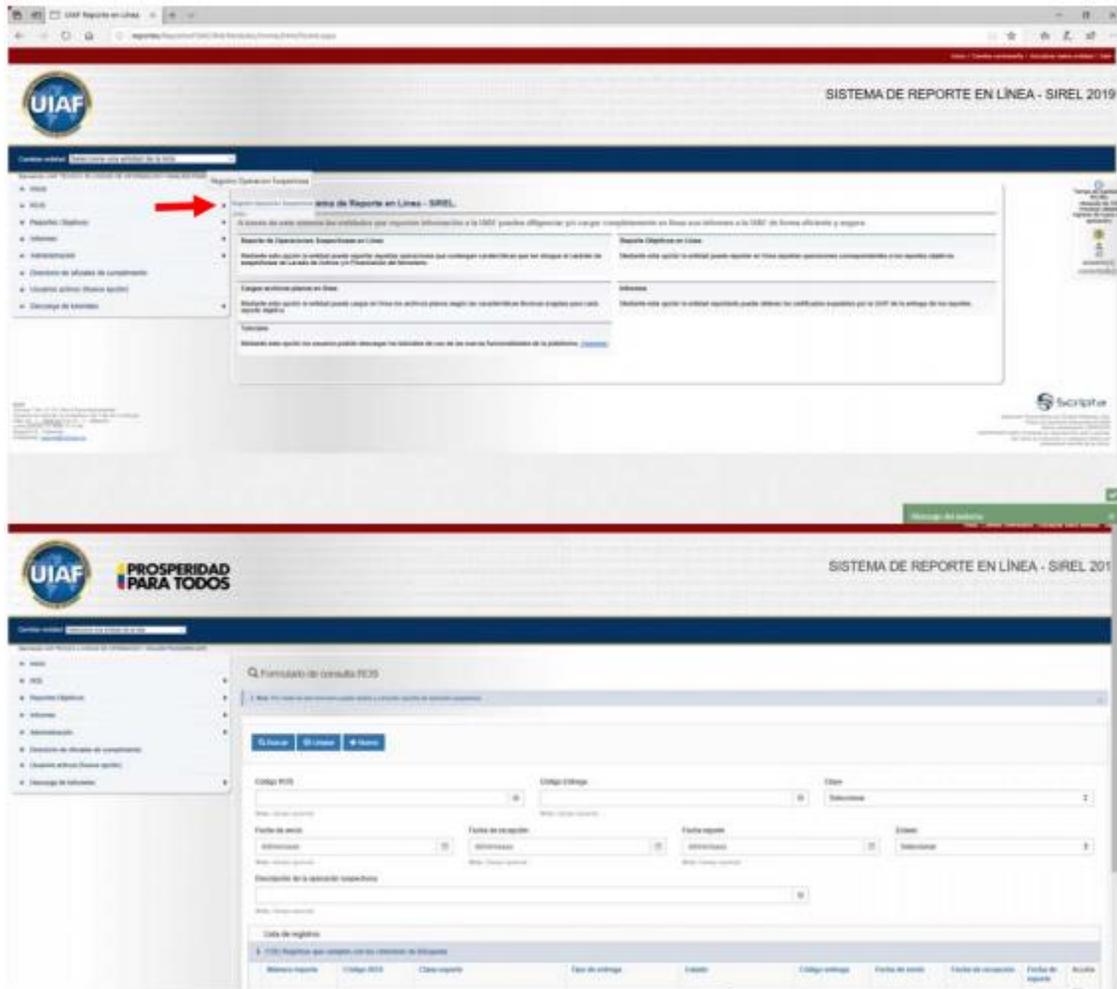
Javier Fernando Montoya Trujillo  
Subdirector

## **ANEXO 1. Manual de usuario SIREL – elaborado por UIAF**

### **Opción ROS**

Esta opción fue diseñada para reportar las operaciones sospechosas por parte de las entidades obligadas, mediante esta opción un sujeto obligado, puede reportar aquellas operaciones determinadas como sospechosas, las intentadas o rechazadas que contengan características que les otorgue el carácter de sospechosas, así como los reportes de ausencia de operaciones. Es decir, cuando en el periodo de reporte establecido en la normatividad no se presentaron operaciones sospechosas.

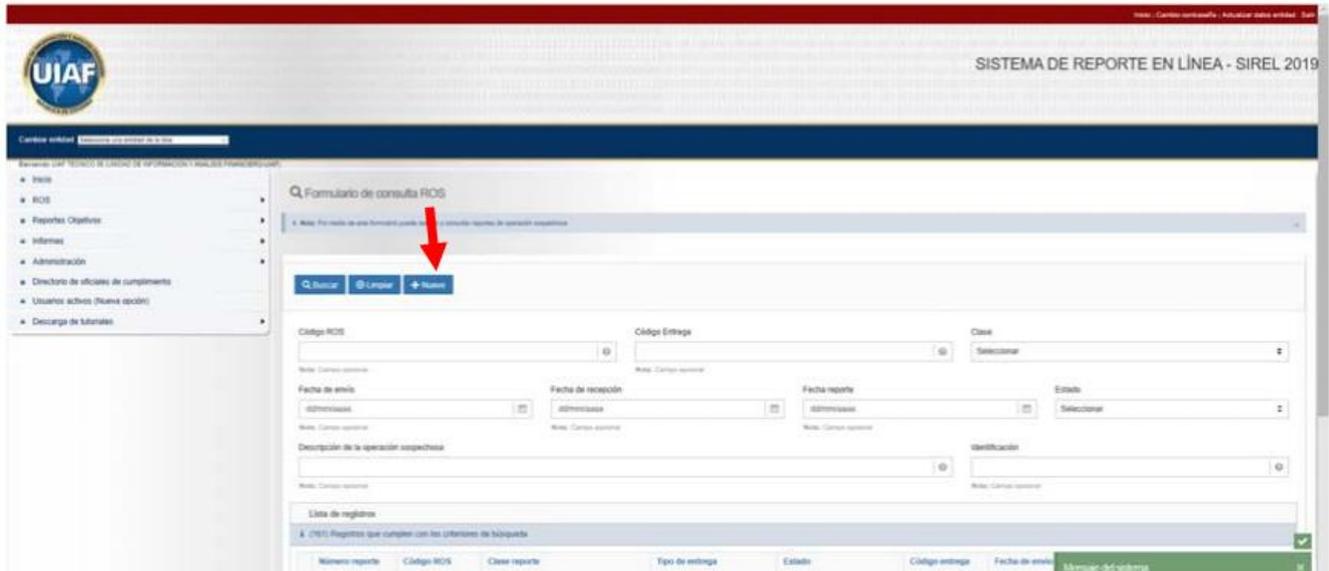
	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>



### Ausencia de ROS o ROS Negativo

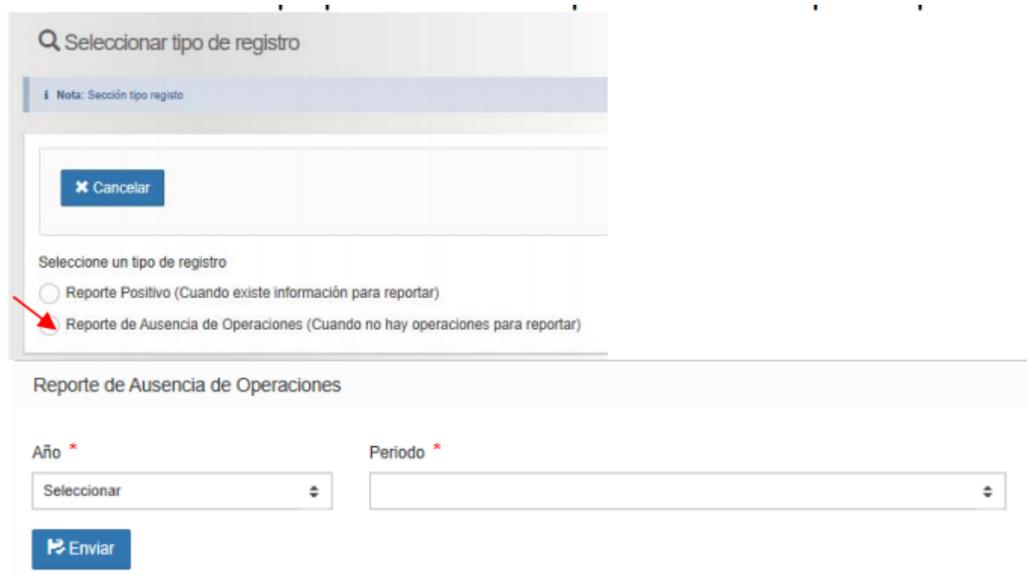
Para realizar el reporte de ausencia de ROS debe ir a la opción

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>



Luego dar clic sobre Reporte de Ausencia de ROS y seleccionar el año y periodo de reporte., luego dar clic en enviar y el sistema le otorgará un certificado de cargue exitoso. En el campo periodo solo le aparecerán los reportes pendientes por reportar.

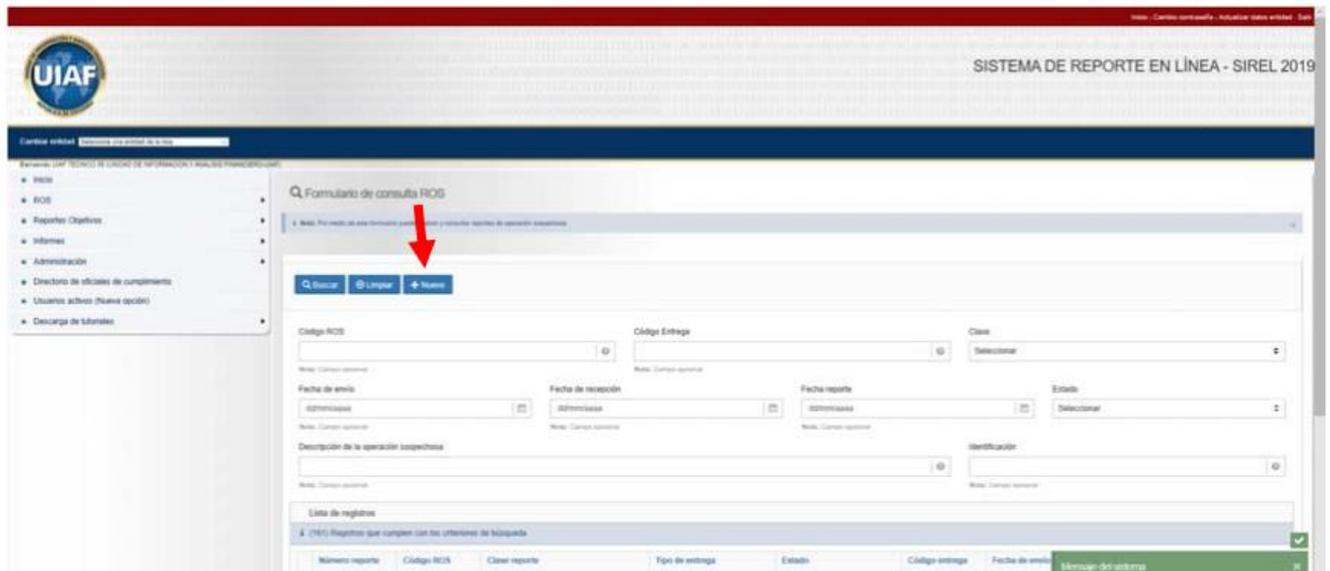
repor



	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

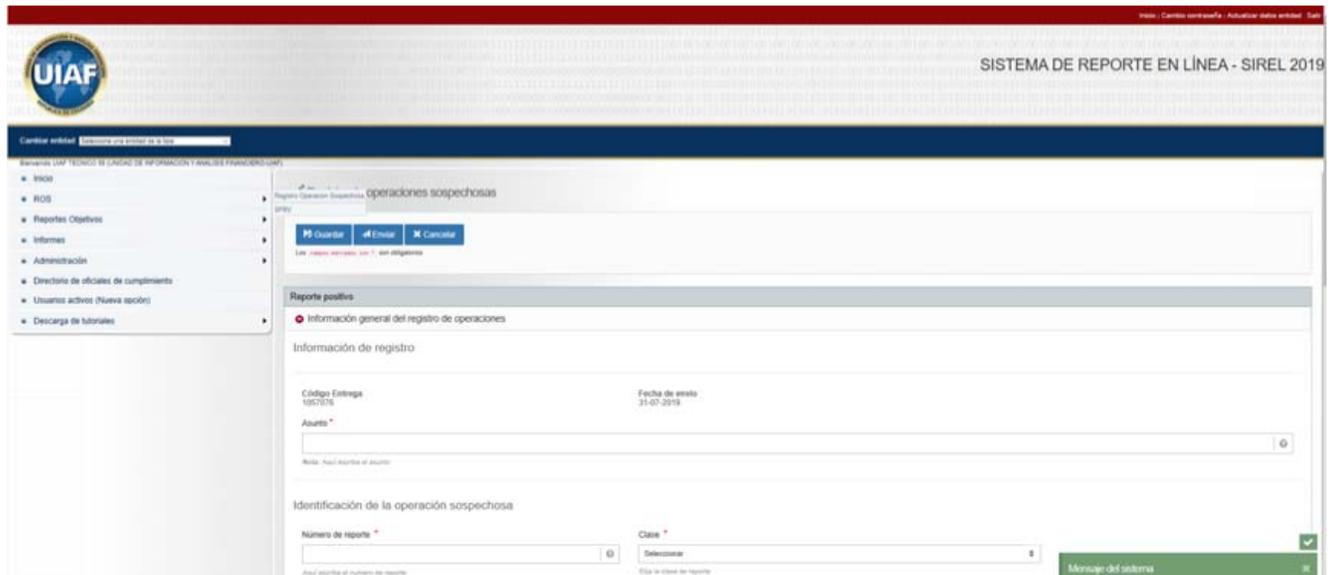
## Existencia de ROS o ROS Positivo

Para realizar el reporte de existencia de ROS debe ir a la opción



Luego dar clic sobre Reporte Positivo, el sistema le mostrará el formulario para envío de ROS.

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>

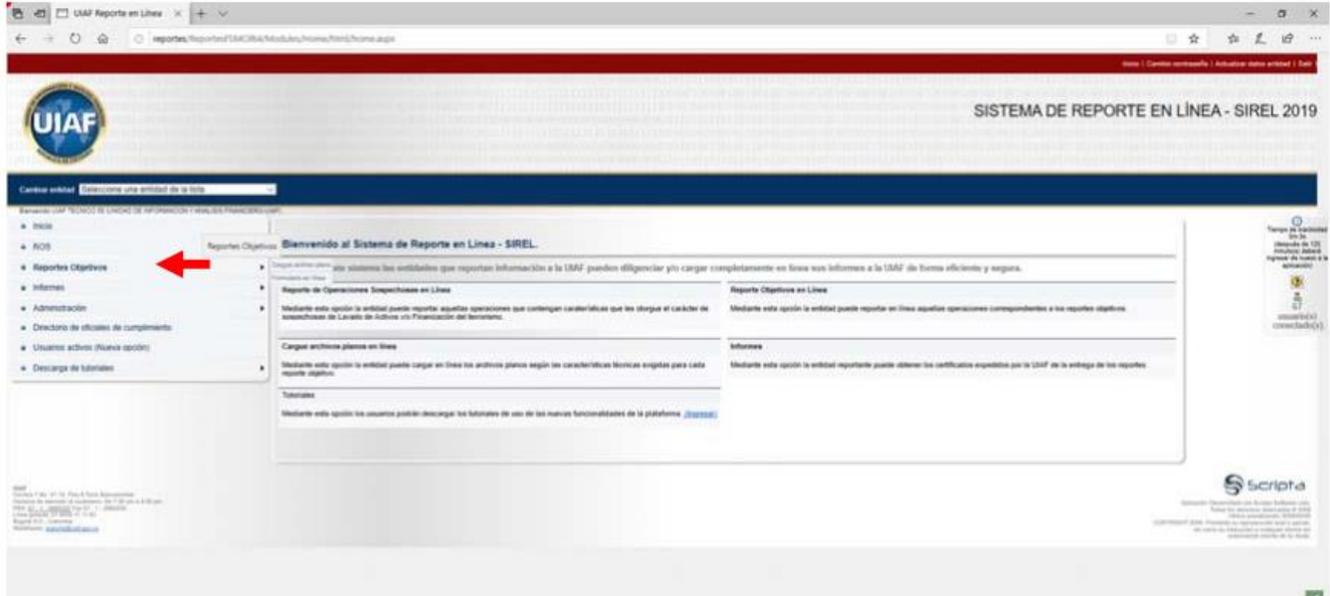


The screenshot displays the SIREL 2019 web application interface. At the top left is the UIAF logo. The main header reads 'SISTEMA DE REPORTE EN LINEA - SIREL 2019'. A navigation menu on the left includes options like 'Inicio', 'ROD', 'Reportes Objetivos', 'Informes', 'Administración', 'Directorio de oficiales de cumplimiento', 'Usuarios activos (Nueva opción)', and 'Descarga de tutoriales'. The main content area is titled 'Reportes Objetivos' and contains a form for 'Reporte positivo'. The form includes sections for 'Información general del registro de operaciones' and 'Identificación de la operación sospechosa'. Fields include 'Código Entrega' (100076), 'Fecha de envío' (31-07-2019), 'Asunto', 'Número de reporte', and 'Clase'. A 'Mensaje del sistema' box is visible at the bottom right.

## Opción Reportes Objetivos

A través de esta opción las entidades pueden cargar los reportes o realizar la ausencia de los mismos

	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>



<b>LHAURA-Vet Z.F. S.A.S.</b>	<b>MANUAL</b>	<b>CÓDIGO: MN-DE-001</b>
	<b>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
	<b>MANUAL DEL SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO - SIPLAFT</b>	<b>FECHA: 14/Mar/2023</b>